



## **DECRETO MUNICIPAL N° 09/2023**

Carapari, 07 de marzo de 2023

**DR. ERMAS PEREZ VILLALBA**

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que *“el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”*.

**Que**, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: *“I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)”*.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su 35 de la Constitución Política del Estado, determina que *“el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”*.

**Que**, la Constitución Política del Estado, señala en su Artículo 37, *“el Estado en todos sus niveles tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, priorizando la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. Artículo 299, Parágrafo II, Numeral 2 y 13 establece como competencias concurrentes la materia de Salud y Seguridad Ciudadana y en el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 2 puntualiza como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el desarrollo humano de su jurisdicción”*.

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010” en su Artículo 100, Parágrafo III, Numerales 9 y 11 establece que *“los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusivas para definir, políticas, programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre, tanto de tipo correctivo como prospectivo, promoviendo el desarrollo de la sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia y elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los riesgos existentes en el municipio”*.



**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 establece en el Artículo 13 que, *“la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Por otro lado, en el Numeral 4, del Artículo 26, señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las/ los Secretarías Municipales”*.

**Que**, el Código de Salud aprobado por Decreto Ley N° 15629 de 18 de julio de 1978 dispone en el Artículo 2 que la *“Salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad. Asimismo, el Artículo 75, establece que cuando una parte o todo del país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptarán las medidas extraordinarias”*.

**Que**, la Ley N° 602 del 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, en el Artículo 2, señala que la *“(…) finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados”*.

**Que**, la Ley N° 889, 26 de enero de 2017, eleva a rango de Ley, el Decreto Supremo N° 2670 de 3 de febrero de 2016, que aprueba la Estrategia de Gestión Integrada - EGI de prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika 2016 - 2018.

**Que**, el Decreto Supremo N° 2670 del 3 de febrero de 2016, en su artículo 1 señala que: El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Estrategia de Gestión Integrada - EGI de prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika 2016 - 2018.

**Que**, en su artículo 4 establece las Estrategia de gestión integrada – EGI, es el conjunto de actividades dirigidas a la prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika que deben ser aplicadas en todas las áreas con riesgo de transmisión de estas enfermedades. Consta de los siguientes componentes:

- a. Vigilancia epidemiológica;
- b. Atención integral al paciente;
- c. Laboratorio;
- d. Saneamiento ambiental;
- e. Movilización social-participación comunitaria;
- f. Manejo integrado del vector.

**Que**, la reunión del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) de Carapari, se llevó adelante en fecha 2 de marzo de 2023 y se



emite Resolución COEM N° 001/2023, oportunidad donde el Coordinador de la Red de Salud, brindó el Informe Técnico, sobre los datos y casos positivos del dengue en el municipio de Carapari, donde se especificó la cuantificación de casos de pacientes positivos, el total de casos positivos es de 16 en todo el Municipio, total de casos notificados 123,teniendo una tasa de ataque de 13% ,teniendo a la fecha 10 muestras pendiente por confirmar, manifiesta los casos positivos por grupo etareo de 1 a 4 años se tiene 1,de 5 a 9 años se tiene 2,de 15 a 19 años se tiene 1,de 20 a 39 años se tiene 2,de 40 a 49 años se tiene 5, de 50 a 59 años se tiene 2,de 60 años a más 0 casos.

**Que**, en informe verbal del coordinador de la Red de Salud, también hace conocer las diferentes actividades que se vienen realizando como el seguimiento a los pacientes positivos, orientación a los familiares sobre los cuidados tanto de los pacientes positivos como así mismo, Charlas de sensibilización a estudiantes y campaña de eliminación de criaderos del Aedes Aegypti de las Unidades Educativas (Manuel Cuellar,3 de mayo), charlas a padres de familia de la unidad educativa del nivel inicial (divino niño).

**Que**, el Responsable del programa de vectores indica las diferentes actividades que el personal viene realizando desde el mes de diciembre de la anterior gestión para el control de la enfermedad del dengue y otras transmitidas por este vector como ser, encuesta entomológica larvaria, fumigación intra y peridomiciliaria campaña de limpieza urbana con la destrucción de criaderos, abatizacion donde se tiene recipientes con agua para uso doméstico, fumigado en los lugares donde se presentan los casos positivos.

**Que**, ante el incremento de casos positivos con dengue en el municipio de Carapari, se asume como nueva medida de proteger la salud y la vida de la población , realizar campaña masiva de prevención del dengue en fecha 08 de marzo de 2023 con suspensión de actividades públicas y privadas en todo el distrito VII del municipio de Carapari.

#### **POR CUANTO:**

En el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, conjuntamente con los Secretarios Municipales de conformidad con el artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.** (Objeto).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto, establecer como medida de prevención y contención a través de la realización de la campaña masiva de limpieza contra el Aedes Aegypti - Dengue, con suspensión de actividades públicas y privadas, en todo el



distrito VII del municipio de Carapari.

**Artículo 2º. (Suspensión de Actividades).**- Se dispone la suspensión de todas las Actividades públicas y privadas, con cierre del mercado municipal para el día 8 de marzo, desde las 06:00 a.m. hasta las 16:00 p.m., en el distrito VII del municipio de Carapari.

**Artículo 3. (Participación de la Población).**- Se dispone la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas, en la campaña de limpieza de sus domicilios para la destrucción de criaderos de mosquitos, como acción efectiva en la lucha contra el Dengue en el Distrito VII del Municipio de Carapari.

**Artículo 4º. (Campaña de educación).**- El Coordinador de la Red de Salud Carapari, en forma conjunta con la Unidad de Comunicación del GAMC y medios de comunicación, deberán redoblar las campañas informativas y educativas para enseñar a la población sobre las medidas de prevención, tratamiento, cuidado y erradicación del Dengue.

**Artículo 5º. (Participación de servidores públicos y uso de Vehículos Oficiales).**-

- I. Los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y demás Instituciones miembros del COEM deberán ponerse a disposición de la UGR para desarrollar las actividades programadas para llevar adelante la limpieza en el Distrito VII del Municipio de Carapari.
- II. Se autoriza el uso de todos los vehículos oficiales de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en la actividad a desarrollarse.

**Artículo 6º. (Policía Boliviana).**- El presente decreto municipal contiene normas de interés social y sanitario, por lo que la Policía Boliviana acantonadas en la jurisdicción municipal de Carapari, se hallan obligadas a ayudar a mantener el orden público, en los términos establecidos en los Arts. 244 y 251 de la Const. Pol. del Estado, para hacer cumplir la presente regulación municipal.

**Artículo 7º. (Prohibición).**- Desde horas 06:00 a.m. hasta las 16.00 p.m. del 8 de marzo del 2023, queda prohibida la circulación de vehículos motorizados en el municipio de Carapari a excepción de los vehículos habilitados para la actividad de limpieza y los vehículos que prestan servicios de salud.

**Artículo 8º. (Publicación).** La Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari queda encargada de la publicación del presente Decreto Municipal en los diferentes medios de comunicación local, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a efectos de que toda la ciudadanía tome conocimiento y participe activamente de la campaña de limpieza.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI  
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO**

**TARIJA - BOLIVIA**

**Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>**



**Artículo 9°. (Cumplimiento).**- Son responsables de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición las Secretarías, Direcciones y unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en función de su competencia.

**Artículo 10°. (Notificación).**- La Unidad de Gestión de Riesgo queda encargada de realizar la notificación del presente decreto municipal a las instituciones miembros del COEM y población en general.

**Artículo 11°. (Abrogación y derogación).**- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

**Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.**

  
Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari



  
Lic. Jovino Quiroga Catoya  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

  
Ing. René Veliz Topado Flores  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS  
PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

  
Sr. Rosmery Franco Benites  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DESARROLLO HUMANO  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari  
2da. Secc. Prov. Gran Chaco

  
Dra. Sandra Zúñiga  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

  
Abog. C. Pamela Gallardo Suvigney  
PROFESIONAL I- JURÍDICO II  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari